

Redress



GREEN
CLIMATE
FUND

Independent
Redress
Mechanism

English	Spanish
GCF DOCUMENTATION	Documentación del GCF
ACCOUNTABILITY	Rendición de cuentas
Independent Redress Mechanism	Mecanismo independiente de reparación
Redress	Reparación

Mecanismo independiente de reparación

Informe sobre los primeros pasos

para presentar reclamos o quejas

**Proyecto del GCF “FP121: Pagos basados en los resultados de REDD+ en Paraguay
para el período 2015-2017”**

Caso: C-0008-Paraguay

Fecha: 27 de septiembre de 2022

Informe sobre los pasos iniciales

En los términos de referencia (TdR)¹ y los procedimientos y directrices² del Mecanismo independiente de reparación (MIR), se presenta la manera en que el MIR trata las quejas o los reclamos que presenta una persona, un grupo de persona o una comunidad que se haya visto o pueda verse afectada por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF. Cuando se comprueba que una queja o un reclamo es aceptable, un representante del MIR —como parte de los pasos iniciales— dialoga con el/los reclamante/s y las posibles partes para entender el problema en cuestión, explica los procesos del MIR y determina si las partes desean dar curso a la resolución de problemas o a la revisión de cumplimiento, o efectuar una combinación de ambos procedimientos. Conforme a la terminología del MIR, esta etapa se denomina “etapa de los pasos iniciales”.

Durante este proceso, no se recopila información para determinar la culpabilidad o emitir juicios respecto de los fundamentos de la queja.

En el presente informe, se describe el proceso de los pasos iniciales que se mencionan arriba, así como su resultado.

RESUMEN DEL RESULTADO

El 14 de junio de 2022, el MIR recibió una comunicación electrónica de parte del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). El MIR celebró una reunión virtual con el INDI a efectos de aclarar el problema que se exponía en la comunicación, tras lo cual el INDI solicitó que la comunicación se tratara como una queja³, y el MIR acusó recibo de la queja el 1 de julio de 2022.

La queja guarda relación con el proyecto que financia el GCF “FP121: Pagos basados en los resultados de REDD+ en Paraguay para el período 2015-2017”. La entidad acreditada encargada del proyecto utilizará el financiamiento del GCF para invertir en la ejecución de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible de Paraguay, que está en consonancia con su contribución determinada a nivel nacional.

El proyecto FP121 se aprobó en la XXIV reunión de la Junta del GCF, que se celebró el 14 de noviembre de 2019. La entidad acreditada de este proyecto es el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP). A la fecha de publicación del informe sobre los pasos iniciales, el proyecto está en vías de ejecución, y se liquidó la totalidad de los pagos basados en los resultados el 27 de noviembre de 2020. Se calcula que el proyecto se terminará en noviembre de 2026.

En virtud de su queja, el INDI reclama que debería participar en cada uno de los procesos decisorios del proyecto que afectarán a las comunidades indígenas y que, a tales efectos, se deberían identificar y seleccionar a los dirigentes legítimos que representarán a las distintas comunidades indígenas.

El 28 de julio de 2022, el MIR determinó que la queja era aceptable⁴ de conformidad con sus TdR y procedimientos y directrices. En consecuencia, el MIR empezó a dialogar con el reclamante y otras partes interesadas en la etapa de los pasos iniciales con la finalidad de evaluar más a fondo los problemas expuestos en la queja y brindar más

1 Véase: <https://es.irm.greenclimate.fund/document/irm-tor>

2 Véase: <https://es.irm.greenclimate.fund/document/2019-procedures-and-guidelines-irm>

3 El texto completo de la queja se puede consultar aquí: <https://irm.greenclimate.fund/sites/default/files/case/nota-p-630-2022-queja.pdf>

4 El informe de aceptación se puede consultar aquí:

<https://irm.greenclimate.fund/sites/default/files/case/determination-eligibility-esp-c008.pdf>

información respecto de las opciones disponibles para dar curso a la queja, como se indica en el párrafo 36 de los procedimientos y directrices. Durante la etapa de los pasos iniciales, el MIR no recaba información para determinar los fundamentos de la queja.

A estos fines, el especialista del MIR en Cumplimiento y Resolución de Controversias realizó una serie de reuniones con varias partes interesadas, entre ellas, el reclamante, la autoridad nacional designada —el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) del Paraguay— y la entidad acreditada, es decir, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

De la primera conclusión de estas rondas de reuniones, se desprendió que las posturas de las partes no distaban demasiado, que el aparente desacuerdo había sido producto de la falta de comunicación y que probablemente no sería necesario dar comienzo a un proceso formal. En términos más específicos, durante las reuniones, la autoridad nacional designada indicó que su intención era ofrecer al reclamante un puesto en la Junta Directiva del Proyecto y que solo hubo algunos contratiempos que lo habían impedido.

Tras estos compromisos iniciales, la autoridad nacional designada comunicó al MIR que, el 5 de septiembre de 2022, se le había concedido formalmente un puesto al INDI en la Junta Directiva del Proyecto. Posteriormente, el reclamante comunicó al MIR que el caso podría cerrarse.

PRÓXIMOS PASOS

A la luz de los hechos antes descritos, el MIR determina que no hay necesidad de dar otro tipo de tratamiento al caso, dado que las partes han hallado una solución sin que se requiera evaluar si proceder con la mediación formal o interponer un recurso a través de un proceso de revisión del cumplimiento. Esto se determina sin perjuicio del derecho del reclamante a acceder de nuevo al MIR en caso de que surjan otros asuntos que hayan quedado inconclusos en virtud del MIR o se presenten otras pruebas o información sustanciales de las que no se disponía cuando el MIR consideró previamente el asunto⁵.

Por las razones anteriormente expuestas, el MIR declara que la etapa de los pasos iniciales concluyó y cierra el caso sin más procesamientos.

[Firma]

*Paco Giménez-Salinas
Especialista en Cumplimiento y Resolución de
Controversias, Jefe de la Dependencia (oficial
encargado)
Mecanismo independiente de reparación*

*Elaborado por Paco Giménez-Salinas
Especialista en Cumplimiento y Resolución de
Controversias*

⁵ Inciso (b) del párrafo 24 de los [procedimientos y directrices](#) del MIR.